

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA**, REPRESENTADO POR EL **DR. DANIEL VILLANUEVA VÁSQUEZ**, DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **MONTEMAYOR INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLOS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO POR **OMAR CARDONA MONTEMAYOR**, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“EL TECNOLÓGICO”** Y **“LA EMPRESA”**, RESPECTIVAMENTE, Y A QUIENES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara **“EL TECNOLÓGICO”** que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto estatal el 4 de noviembre de 1994, según consta en la Gaceta Oficial del Estado, publicada el 26 de noviembre de 1994, y forma parte del Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.
- I.2 Tiene como misión ofrecer servicios de educación superior tecnológica, pertinente y de calidad, para la formación de profesionistas competitivos; que, cimentados en un desarrollo integral y armónico, les permita responder en un contexto de globalización, a los retos que demanda el país. Así mismo, compartir con la población en general los beneficios del conocimiento, la cultura científica y tecnológica; en particular, proporcionar servicios directos a los diversos sectores, mismos que contribuyan al bienestar que demanda la sociedad.
- I.3 Está representado por el Dr. Daniel Villanueva Vásquez, acreditado con el nombramiento de Director General del Instituto Tecnológico Superior de Misantla, expedido a su favor 25 de febrero de 2021 por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se identifica con credencial del INE 2670023754084, quien tiene la facultad para celebrar instrumentos jurídicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 fracción X y el artículo 16 del Decreto de Creación de **“EL TECNOLÓGICO”**.
- I.4 Que es de su interés celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.

I.5 Señala como domicilio el ubicado en el km. 1.8 carretera a Loma del Cojolite, en la ciudad de Misantla, Veracruz; con números de teléfonos 235 323 1545 y 235 323 6003, e-mail dir_itsmisantla@itsm.edu.mx, Código Postal 93820.

I.6 Su Registro Federal de Contribuyentes es: ITS941104HLA.

II. Declara “LA EMPRESA” que tiene por objeto:

II.1 La realización de todo tipo de obras de ingeniería, sean públicas o privadas, relacionadas con la construcción, conservación, reparación, mantenimiento, remodelación o demolición de inmuebles; los trabajos de diseño, planeación y supervisión conducentes; así como la adquisición, enajenación, administración, arrendamiento, promoción, proyección, diseño, fraccionamiento de los mismos; diseñar, proyectar, presupuestar, formular avalúos, realizar, supervisar y dirigir todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura sean públicas o privadas relacionadas con todo tipo de construcción, conservación, reparación, remodelación o demolición de todo tipo de obras e inmuebles.

II.2 Adquirir enajenar, construir, administrar, tomar en arrendamiento, arrendar, subarrendar, hipotecar, fideicomitir, fraccionar, proyectar, promocionar, urbanizar y desarrollar toda clase proyectos de ingeniería, arquitectónicos, de equipamiento, de acabados y decoración en todas las modalidades y en cualquier clase de inmuebles, terrenos y construcciones, sean públicos o privados.

II.3 Llevar a cabo la compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, administración, intermediación, gestoría, promoción, comercio, otorgamiento de uso y goce, explotación y corretaje de toda clase de bienes inmuebles sean habitaciones comerciales, industriales, rurales o urbanos.

II.4 Que está representada por el C. Omar Cardona Montemayor, acreditado de acuerdo al libro 1331 CAF/ASP/GVM Instrumento número 74184, Bajo la fe del Lic. César Álvarez Flores titular de la notaría 87 de la Ciudad de México, asociado en el protocolo de la notarias 226 y 169 de la Ciudad de México; y que se identifica con credencial del IFE 4017090619955.

II.5 Señala como domicilio ubicado en calle Pinares 44-1, Colonia Granjas Coapa, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, CP 14330 y tener por correo electrónico: direccion@montemayor.net

II.6 Con Registro Federal de Contribuyentes MID1707135K2



III. Declaran “LAS PARTES”:

ÚNICA. Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en el área académica, científica y tecnológica de interés para ambas partes, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “LAS PARTES” para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros, en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades específicas se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por “LAS PARTES”, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

TERCERA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

CUARTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS.

Para el desarrollo de los Convenios específicos aprobados, “LAS PARTES” acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con “EL TECNOLÓGICO”, ni con “LA EMPRESA”.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen “LAS PARTES”.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” convienen que la difusión del objeto del presente convenio se realizará de común acuerdo. En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetarán a lo previsto en este convenio.

Estableciendo “LAS PARTES” que las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los convenios específicos que sean susceptibles de protección intelectual corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

OCTAVA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente Convenio será de cinco años, contados a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito presente una de “LAS PARTES” a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretende terminar sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en

contrato, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el acuerdo correspondiente.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Adendum correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a evento fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA SEGUNDA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas que para ello designen; en caso de no llegar a un acuerdo se someterán a las formas previstas en el orden legal.

Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Misantla, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

POR "EL TECNOLÓGICO"

DR. DANIEL VILLANUEVA VÁSQUEZ

DIRECTOR GENERAL

POR "LA EMPRESA"

LIC. OMAR CARDONA MONTEMAYOR

DIRECTOR EJECUTIVO

